



Resolución N° 438 de fecha 28 DIC 2022

**“Por la cual se ordena la baja de bienes del inventario del Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio, para ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras Entidades Públicas”**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el acuerdo 018 de 1999 y por la Resolución 001 de 2019 expedida por el Contador General de Bogotá D.C., y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, la Contadora General de Bogotá D.C., con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c), e), j) y n) del artículo 38 del Decreto Distrital 301 del 22 de diciembre de 2014, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de los bienes de los entes públicos del Distrito Capital.

Que el precitado Manual en el numeral 5.1.1, establece el “Procedimiento Administrativo para el Retiro de los bienes”, que es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales.

Que el numeral 5.2.1 de la Resolución 001 de 2019 contempla “Retiro de bienes servibles no utilizables”, es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial.

Que el numeral 5.2.2. “Retiro de bienes inservibles”, En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que por relación costo - beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico; y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece: *“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*



**“Por la cual se ordena la baja de bienes del inventario del Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio, para ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras Entidades Públicas”**

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. (...).”*

Que en atención al procedimiento establecido en el numeral 5.1.12 del Instructivo Recursos Físicos, de la entidad, se determinan las instrucciones para dar de baja los bienes, con los estados de: Inservibles, deteriorados no utilizados, obsoletos, entre otros.

Que así mismo, las entidades públicas están obligadas a garantizar la sostenibilidad y permanencia de su sistema contable para que éste produzca información confiable, relevante y comprensible en los términos definidos por la Contaduría General de la Nación.

Que, en Comité de Bienes Muebles, de Consumo e Intangibles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, celebrado el día 29 de septiembre de 2020, en el cual, se aprobó el listado final de los bienes inservibles a dar de baja por estar en condiciones obsoletas, en estado de deterioro y no estar prestando ningún servicio, entre otros.

Que, de acuerdo a los Informes técnicos presentados por la Oficina de Sistemas, el responsable del Almacén en el Comité se aprobó dar de baja los siguientes elementos que por su naturaleza corresponden a:

**INTANGIBLES DE TECNOLOGÍA OBSOLETOS Y/O DAÑADOS, conforme al concepto técnico de la Oficina de TIC'S, aprobado retiro definitivo de estos bienes mediante Acta No. 2 del Comité de Bienes Muebles, de Consumo e Intangibles del 20 de diciembre de 2022:**

Su valor histórico asciende a (\$40.498.822) y la amortización acumulada asciende a (\$39.055.455,44), por lo tanto, el valor residual en libros es de (\$1.443.366,24), valor que quedará amortizado en el mes de diciembre de 2022.

DESCRIPCION	FECHA_INGRESO	NUMERO_PLACA	VALOR INGRESO	VIDA UTIL	AMORTIZACION NOVIEMBRE 2022	AMORTIZACION ACUMULADA NOVIEMBRE 2022	FALTA AMORTIZACION 30 NOVIEMBRE 2022 EN \$	POR AMORTIZACION A 30 DE
Licencias creative cloud for team all ap	21/10/2021	9196	3.491.000	365	105.208	3.491.000		0

**“Por la cual se ordena la baja de bienes del inventario del Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio, para ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras Entidades Públicas”**

DESCRIPCION	FECHA_INGRESO	NUMERO_PLACA	VALOR INGRESO	VIDA UTIL	AMORTIZACION NOVIEMBRE 2022	AMORTIZACION ACUMULADA NOVIEMBRE 2022	FALTA AMORTIZACION 30 NOVIEMBRE 2022 EN \$	POR AMORTIZACION A 30 DE
Licencias creative cloud for team all ap	21/10/2021	9197	3.491.000	365	105.208	3.491.000		0
Licencias AUTOCAD	22/10/2021	9198	9.570.064	365	288.413	9.570.064		0
Licencias Solución de Protección End Poi	23/12/2021	9199	23.946.758	365	1.968.227	22.503.392	1.443.366	

Que con el fin de culminar el procedimiento para dar de baja los bienes servibles no utilizables y bienes inservibles, se procede de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, considera viable dar de baja los bienes tipificados como bienes servibles no utilizables y bienes inservibles.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar de baja de los inventarios de la entidad, los siguientes bienes:

**ELEMENTOS INTANGIBLES**

DESCRIPCION	FECHA_INGRESO	NUMERO_PLACA	VALOR INGRESO	VIDA UTIL	AMORTIZACION NOVIEMBRE 2022	AMORTIZACION ACUMULADA NOVIEMBRE 2022	FALTA AMORTIZACION 30 NOVIEMBRE 2022 EN \$	POR AMORTIZACION A 30 DE
Licencias creative cloud for team all ap	21/10/2021	9196	3.491.000	365	105.208	3.491.000		0
Licencias creative cloud for team all ap	21/10/2021	9197	3.491.000	365	105.208	3.491.000		0
Licencias AUTOCAD	22/10/2021	9198	9.570.064	365	288.413	9.570.064		0
Licencias Solución de Protección End Poi	23/12/2021	9199	23.946.758	365	1.968.227	22.503.392	1.443.366	

**“Por la cual se ordena la baja de bienes del inventario del Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio, para ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras Entidades Públicas”**

**PARAGRAFO:** La baja de los bienes del inventario de la entidad aprobados, se encuentran soportados en el acta de reunión del comité de bienes muebles, de consumo e intangibles del 20 de diciembre de 2022, que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por un término mínimo de treinta (30) días calendario, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2°, artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que las Entidades Públicas interesadas en adquirir los bienes, presenten manifestación de interés.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a las áreas de Almacén y Contabilidad, descargar los bienes dados de baja mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los bienes dados de baja aprobados mediante la presente Resolución, se les dará la destinación final, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2022



**DIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ CORTES**  
Directora

**Proyecto:** Claudia Cecilia Suna Ladino- Profesional Especializado- Subdirección de Gestión Corporativa  
**Revisó:** Diana María Camargo Pulido, Subdirectora de Gestión Corporativa. Claudia Cecilia Suna Ladino, Profesional Especializado/  
Consuelo Ardila Aguirre, Profesional especializado-Área Contabilidad Subdirección de Gestión Corporativa.  
Código de archivo: 400470